



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)

Radicado: 2-0052136-19
Mesa: **Sala de Audiencias Descongestión**
Infracción: Artículo 135, Literal A, Numerales 3 y 4, Ley 1801 de 2016.
Presunto Infractor: **JORGE ENRIQUE HERRERA RUEDA**

Dirección de Notificación: **CALLE 31 N° 32A - 25**

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. *Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 3: En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Numeral 4: En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado

Dirección Ocurrencia del Hecho: **CALLE 31 N° 32A - 25**

Al señor **JORGE ENRIQUE HERRERA RUEDA**, le solicitamos que nos comunique si cuenta con los medios para realizar la audiencia de manera virtual es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: **augusto.martinez@medellin.gov.co en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.**

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, El suscrito Inspector, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016,

El suscrito Inspector 9B, **AUGUSTO MARTÍNEZ BENÍTEZ**, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita al señor **JORGE ENRIQUE HERRERA RUEDA**, para el **día viernes 08 de marzo de 2024 a las 10:30 A.M. en las instalaciones de la Inspección 9B ubicada en la dirección Carrera 36A No 39 - 26 hora fijada en Sala**

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección Nueve (9) "B" de Policía Urbano de Primera Categoría
Carrera 36A N° 39 - 26 - Teléfonos: 2161812 - 2171799 2181035 -
El Salvador - Medellín



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26

de Audiencias Descongestión, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 135, Literal A, Numerales 3 y 4 de la Ley 1801 de 2016 *“Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:*

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numerales 3 y 4 *Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.*

(...),

El ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos: (...)

2. Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%.”

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: “ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. “Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE “B” DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26**

“Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de bienes.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia*, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

“Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar de manera presencial copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva, siendo parte del mismo o apoderado de una de las partes”

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Atentamente,

AUGUSTO MARTÍNEZ BENÍTEZ

INSPECTOR 9B DE POLICÍA URBANA

Notificado (a):

C.C:

Teléfono:

Fecha hora:

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección Nueve (9) “B” de Policía Urbano de Primera Categoría
Carrera 36A N° 39 – 26 - Teléfonos: 2161812 - 2171799 2181035 -
El Salvador – Medellín



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26

ME
DE
LLÍN